



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de los organismos que correspondan, dé cumplimiento a la mayor brevedad posible, al artículo 4° de la ley n° 24.331 de Zonas Francas que establece que deberán dictarse las reglamentaciones complementarias correspondientes.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 214/1996